



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE  
NEIVA HUILA**

Noviembre dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021)

REF: Ejecutivo de CECILIA ANDRADE DE ALARCON contra CARLOS JULIO REYES G. y LINA MARIA ORTIZ VELASQUEZ. Radicación: 41001-40-03-007-2018-00533-00

Para atender la solicitud de retención de vehículo y como el certificado expedido por la SECRETARIA DE MOVILIDAD de esta ciudad, se desprende que el vehículo con placa TGZ-388 de propiedad de la parte demandada LINA MARIA ORTIZ VELASQUEZ, presenta prenda en favor de BANCO DE BOGOTA, se

**RESUELVE**

- 1º. CITAR al representante legal del BANCO DE BOGOTA, para que dentro del término de veinte (20) días hábiles haga valer los derechos tratados por el Art. 462 del Código General del Proceso.
- 2º. ORDENAR la retención del vehículo de placa TGZ-388, carrocería escalera, clase bus, servicio público, marca Chevrolet, color blanco-rojo-negro-verde, modelo 2013, de propiedad de la parte demandada LINA MARIA ORTIZ VELASQUEZ. Para llevar a cabo la retención, ofíciase a las autoridades policivas respectivas.

**NOTIFIQUESE.**

La Jueza,

**ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ**

LilianaQ.